

acta
de la sesión del
Consejo de Gobierno de
24 de febrero de 2004

Aprobada en la sesión de 6 de abril de 2004



Acta de la sesión de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2004

Orden del día:

1. Acta de la sesión celebrada el 10 de febrero de 2004.
2. Asuntos de trámite resueltos por la Comisión Permanente.
3. Convocatoria de elecciones de Rector.
4. Normativas electorales sobre:
 - a) Juntas de centro
 - b) Consejos de departamento
 - c) Consejos de instituto
 - d) Comisión de Doctorado
5. Anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2004.
6. Regulación del aparcamiento en el campus San Francisco.
7. Informe del Rector.
8. Ruegos y preguntas.

Asistentes

Felipe Pétriz Calvo (Rector)
María Jesús Crespo Pérez (Gerente)

Designados por el Rector:

José Luis Alonso Martínez
Antonio Herrera Marteache
Blanca Conde Guerri
Montserrat Martínez González
Vicente Pinilla Navarro
Mercedes Jaime Sisó
Ana Castelló Puig
Carlos Hernanz Pérez
Jesús Delgado Echeverría
Agustín Ubieto Arteta
María Isabel Luengo Gascón

Representantes del Consejo Social:

Ángela Abós Ballarín

Directores de centro:

José María Gimeno Feliú
Antonio Elipe Sánchez
Rafael Navarro Linares
José María Nasarre
José Manuel Muniozguren Etcheverry
Pilar Urquizu Samper
Luis Bernués Vázquez
Alfonso Blesa Gascón
José Félix Sáenz Lorenzo

Siendo las 9:45 de 24 de febrero de 2004, en segunda convocatoria, da comienzo la sesión de Consejo de Gobierno, en la sala de reuniones del edificio Paraninfo, con el orden del día que al margen se cita, desarrollándose según se indica a continuación.

Punto 1. Acta de la sesión de 10 de febrero de 2004. El secretario general indica que en el acuerdo de la RPT del personal de administración y servicios, la plaza de técnico superior veterinario se debe adscribir a la Unidad del Servicio de Apoyo a la Investigación en lugar de a Gerencia. Con esta corrección, el acta se aprueba por asentimiento.

Punto 2. Asuntos de trámite resueltos por la Comisión Permanente. En cumplimiento del reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se informa de los asuntos de trámite resueltos por la Comisión Permanente en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2004, cuya acta se adjunta en el anexo I (pág 305-306).

Punto 3. Convocatoria de elecciones a Rector. El secretario general explica que el calendario electoral que se ha presentado coincide con el que el Rector anunció el mes pasado a la comunidad universitaria. También recuerda que por primera vez es el Consejo de Gobierno quien debe convocar estas elecciones de Rector, de acuerdo con el mandato estatutario.

Por asentimiento, se aprueba la convocatoria de elecciones de Rector que figura en el anexo II (págs 307-308).

A continuación se reparte el acuerdo de la Junta Electoral Central por el que se establecen las secciones y mesas para estas elecciones.

Punto 4. Normativas electoral sobre juntas de centro, consejos de departamento, consejos de instituto y Comisión de Doctorado. El secretario general, como presidente de la Comisión de Reglamentos, explica que las propuestas de normativas fueron enviadas por correo electrónico, estableciéndose un plazo de alegaciones que finalizó el pasado día 19.

Presentaron enmiendas de carácter general los profesores Zulaica Palacios, Navarro Linares, Gimeno Feliu y Jiménez Seral, y de carácter puntual

Directores de departamento:

Enrique Masgrau Gómez
 Juan Rivero Lamas
 Juan Ramón Castillo Suárez
 Manuel Martín Bueno

Personal docente e investigador:

José Miguel González Santos
 Miguel Ángel Ruiz Carnicer
 Tomás Pollán Santamaría
 Fernando Zulaica Palacios
 José Ángel Villar Rivacoba
 Arturo Vera Gil
 Caridad Sánchez Acero
 María Paz Jiménez Seral
 Francisco Lera García
 Vicente Cándor López
 José Luis Gracia Lozano
 Ana María Mainar
 Ernesto Arce Oliva (en sustitución
 de José María Rodanés)

Estudiantes:

Manuel Moreno Rojas
 Noemí Villagrasa Quero
 Inmaculada Machín

Personal de administración y servicios:

Joaquín Bozal Macaya
 Francisco Pérez Pérez

Han excusado su ausencia:

Fernando Elboj Broto
 Manuel Gascón Pérez
 Vicente Calatayud Maldonado

Invitados*Consejo de Dirección:*

José María Marín Jaime
 Mariano Blasco Sánchez

Representantes de centro:

José María Cuadrat (Filosofía)
 Enrique Sáez Olivito (Veterinaria)
 Marcos Sanso (Económicas)
 Carmen Molina (Educación)
 Manuel Guerra (Ciencias de la Salud y
 del Deporte)
 María Dolores Mariscal (EUITI)
 Javier Paricio (ICE)

Otros invitados:

Benilde Bintanel (gabinete jurídico)

Secretario

Manuel Vázquez Lapuente

el decano de la Facultad de Medicina, el director de la EU Politécnica de Teruel y el director del ICE.

Las enmiendas junto con un informe de cada una de ellas, fueron estudiadas por la Comisión de Reglamentos, a cuya reunión fueron invitados los alegantes. Posteriormente, las enmiendas, junto a la nueva propuesta resultante de la aceptación de enmiendas y del informe de la Comisión, fueron dadas a conocer a los miembros del Consejo.

Respecto de la normativa sobre juntas de centro, después de una explicación por parte del secretario general, algunos de los presentes solicitan aclaraciones, proponen mejoras de redacción y defienden enmiendas no aceptadas. Como consecuencia de ello se abren debates sobre estos aspectos:

— Sobre el carácter supletorio de la normativa. Intervienen en esta cuestión los profesores Gimeno Feliu, Delgado Echeverría, Rivero Lamas, Zulaica Palacios y Jiménez Seral, y el estudiante señor Moreno.

— Sobre la consideración como sector al conjunto de profesores asociados médicos de un centro. Intervienen en esta cuestión los profesores Vera Gil, Bernués Vázquez, Rivero Lamas, Delgado Echeverría, Jiménez Seral, Zulaica Palacios, Gimeno Feliu y Pollán Santamaría.

Como consecuencia de las intervenciones, se introducen modificaciones en la propuesta inicial por acuerdo de todas las partes.

Respecto de la normativa sobre consejos de departamento, después de la correspondiente explicación por parte del secretario general, se solicitan aclaraciones, se detectan erratas y se proponen modificaciones. Intervienen don Rafael Navarro, doña María Paz Jiménez, don Manuel Moreno, doña María Isabel Luengo, y don Juan Rivero. Estas intervenciones dan lugar a modificaciones de la propuesta.

Sobre la normativa sobre consejos de instituto, la profesora María Paz Jiménez propone una pequeña modificación, que se acepta por la ponencia.

Finalmente, sobre la normativa de la Comisión de Doctorado intervienen don Rafael Navarro, que no aprecia urgencia para su aprobación, y don Fernando Zulaica, que considera oportuna su aplicación.

En el turno de presentación de enmiendas para su votación, el profesor Bernués propone, para la normativa de juntas de centro, la siguiente. Nueva redacción del artículo 3.2: "En los centros con profesores asociados de ciencias de la salud,

el 65% será elegido por todo los profesores; garantizando la elección de hasta un 10% por y entre los profesores asociados de ciencias de la salud en una urna independiente". Esta enmienda es rechazada al obtenerse este resultado: 8 votos a favor, 25 en contra y 8 abstenciones.

La propuesta definitiva de normativa sobre juntas de centro es aprobada por 36 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones. El acuerdo figura en el anexo III (págs 309-312).

La propuesta definitiva de normativa sobre consejos de departamento es aprobada por 40 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. El acuerdo aparece en el anexo IV (págs 313-315).

La propuesta definitiva de normativa sobre consejos de instituto es aprobada por 40 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El acuerdo aparece en el anexo V (pág 316).

La propuesta definitiva de normativa sobre la Comisión de Doctorado es aprobada por 36 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones. El acuerdo aparece en el anexo VI (pág 317).

El Rector se ausenta de la sala entre las 13:00 y las 14:00.

Punto 5. Anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2004. El vicerrector de Organización y Gestión Económica presenta con detalle los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2004. Destaca que son más claros que los anteriores y que se ha tratado de abandonar el criterio incrementalista acudiendo a incentivos.

Resalta que el sistema utilizado por la DGA para la financiación de la Universidad ha consistido en prorrogar el modelo de financiación básica que estableció para el periodo 2000-2003, lo cual, en la práctica, ha significado una congelación de la transferencia básica, y por ello la Universidad se ve obligada a hacer ajustes en la confección del presupuesto, en particular disminuye la asignación de algunos de los programas.

El vicerrector expone la evolución de la financiación básica aportada por la Comunidad Autónoma en los últimos años y explica las distintas fuentes de ingreso que tiene la Universidad.

También señala que en esta ocasión, por aplicación de los nuevos Estatutos, el presupuesto contiene la asignación a centros y departamentos, y explica las distintas formas de distribución del presupuesto a estas unidades.

A continuación realiza una valoración de las alegaciones presentadas:

Alegación 1. Presentada por la presidenta del Consejo Social. Solicita que se incremente el presupuesto de este Consejo a cargo de la unidad Gastos Generales de Gestión. Se justifica porque el incremento de presupuesto del Consejo desde 1998 ha sido menor que el de la Universidad. El vicerrector contesta que, aun reconociendo las necesidades del Consejo social, su financiación proviene de una partida específica del Gobierno de Aragón.

Alegación 2. Presentada por el director del departamento de Química Analítica. Propone que su departamento pase del grupo de experimentalidad del 2 al 1. Se acepta parcialmente al incrementar de 55 a 60 el índice multiplicador del grupo 2.

Alegación 3. Presentada por el director de la Escuela Politécnica Superior. Solicita asignación del concepto Comunicaciones. Se deniega por haberse considerado este concepto como gasto centralizado.

Alegación 4. Presentada por el director de la Escuela Politécnica Superior. Solicita corrección en préstamos bibliotecarios. Se deniega puesto que para todas las bibliotecas se han tomado los datos de la misma fuente.

Alegación 5. Presentada por el director de la Escuela Politécnica Superior. Solicita correcciones en datos de dedicación del profesorado y de créditos ofertados. Se acepta.

Alegación 6. Presentada por el director de la Escuela Politécnica Superior. Solicita que se apliquen incentivos de gestión en centros. Se deniega por restricción presupuestaria.

Alegación 7. Presentada por el director del Centro Politécnico Superior. Solicita asignación para gastos funcionamiento biblioteca. El vicerrector propone que los dos centros afectados atiendan conjuntamente dichos gastos.

Alegación 8. Presentada por el director del Centro Politécnico Superior y por la directora de la EU de Ingeniería Técnica Industrial. Solicitan asignación para gastos funcionamiento biblioteca. El vicerrector propone que los dos centros afectados atiendan conjuntamente dichos gastos.

Alegación 9. Presentada por el director del Centro Politécnico Superior. Solicita se corrijan créditos sobre proyectos fin de carrera y prácticas en empresas, y se actualicen los datos de matrícula. Se acepta.

Alegación 10. Presentada por el director del Centro Politécnico Superior. Solicita se potencien asignación por incentivos y resultados. No están concretadas las propuestas, además no se han introducido nuevos incentivos por restricciones presupuestarias.

Alegación 11. Presentada por el director del Centro Politécnico Superior y por la directora de la EU de Ingeniería Técnica Industrial. Solicitan se modifiquen los criterios de asignación a bibliotecas. Se acepta.

Alegación 12. Presentada por el director del Centro Politécnico Superior. Solicita se incluya la distribución de gastos centralizados a centros y departamentos. Se distribuye en esta sesión, quedando pendiente el plan de equipamiento docente.

Alegación 13. Presentada por el decano de la Facultad de Medicina. Solicita se corrija error en el número de créditos matriculados y en el de horas de dedicación del profesorado. No se acepta, pues no se tienen en cuenta las asignaturas sin docencia ni los profesores asociados médicos.

Alegación 14. Presentada por el decano de la Facultad de Medicina. Solicita aclaración sobre enseñanzas de postgrado. El estudio del que es responsable el centro recibe una evaluación inferior a la media.

Intervienen el profesor Martín Bueno (asignación en concepto de calidad de doctorado); la profesora Jiménez Seral (gasto de personal en relación con gastos de docencia; gastos de plazas aprobadas en el presente curso; no claridad en la exposición de la parte del profesorado); el estudiante señor Moreno (ley de financiación, no presentación de alegaciones, comparación de ejercicios, bono-comidas, debate sobre becas, bibliotecas nocturnas); el profesor Ruiz Carnicer (intervención de carácter general, ley de financiación, incentivos, criterios bibliotecas); y la presidenta del Consejo Social (en defensa de la alegación 1).

Después de las contestaciones del vicerrector, se somete a votación el anteproyecto de presupuestos, que es aprobado por 39 votos a favor y ninguno en contra. Un extracto del mismo aparece en el anexo IX (págs 320-326).

Punto 6. Regulación del aparcamiento en el campus San Francisco. Don Mariano Blasco, Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, recuerda que la memoria (ver anexo VII, págs 318-319) y la propuesta fueron ampliamente explicadas y debatidas en la pasada sesión del Consejo de Gobierno y que, con posterioridad, se han recibido más sugerencias para su modificación. Incorporadas algunas de ellas se presenta a consideración del Consejo una nueva propuesta.

En el debate que a continuación se abre, intervienen don Jesús Delgado, don Manuel Martín Bueno, don José María Gimeno, don José Ángel Villar, don José María Cuadrat, don Rafael Navarro, don Joaquín Bozal, doña Ana María Mainar, don Fernando Zulaica, don Marcos Sanso, don Manuel Moreno y don Mariano Blasco. Los intervinientes solicitan aclaraciones, proponen enmiendas o muestran reticencias hacia algunas de las medidas propuestas. Como consecuencia de ello se introducen algunas modificaciones de la propuesta. Finalmente se aprueba por 38 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto que figura en el anexo VIII (pág 319).

Punto 7. Informe del Rector.

- El borrador de decreto sobre profesorado ya ha sido informado por la Comisión Académica del Consejo de de Coordinación Universitaria.
- La Junta Electoral Central está formada por: El Secretario General (suplente, el gerente); el decano de la Facultad de Derecho (suplente, la vicedecana doña Elena Zábalo); y el profesor Delgado Echeverría (suplente, el profesor Jiménez Compaired).
- Está previsto que el próximo día 27 se publique en el BOA la creación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- Nombramientos y felicitaciones: Carlos Gómez Bahillo, director del departamento de Psicología y Sociología. El profesor don Juan José Badiola ha sido nombrado doctor honoris causa por la Universidad de Nicaragua, y los profesores José Luis Alonso y José Luis Muzquiz profesores honorarios de esa Universidad.

- Condolencias: Fallecimiento de la madre de la profesora Teresa Lozano, de la Facultad de Ciencias.
- El vicerrector de Profesorado contesta a los ruegos y preguntas formulados en el anterior Consejo de Gobierno sobre temas de su competencia. Al profesor Villar le contesta que las plazas de contratado doctor que aparezcan en el POD será como consecuencia de la aplicación de la transitoria octava de los Estatutos, la contratación tendrá carácter indefinido, los criterios serán los que establezca la comisión de selección correspondiente y la documentación a presentar será el curriculum vitae y la memoria docente o investigadora.

A las preguntas de la profesora Jiménez Seral contesta que desde octubre se han contratado 51 profesores por el procedimiento de urgencia y detalla las razones para su contratación. Las contrataciones por un periodo breve de tiempo lo han sido mediante la figura de asociado, influyendo en esta decisión el costo de la plaza. Sobre la cuestión de la compatibilidad horaria, dice que efectivamente su aplicación retrasará la incorporación de los afectados. No obstante para disminuir este efecto los departamentos deben señalar el horario de la docencia, además las instituciones que deben certificar horarios lo están haciendo ahora con mayor celeridad. El marco legal que permite la contratación de personal de administración y servicios como profesor asociado es el contemplado en la LOU y en el decreto que regula el profesorado contratado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Punto 8. Ruegos y preguntas.

- El profesor *don Juan Rivero* pregunta quién paga los medios de protección a los profesores que ordena el Servicio de Protección de Riesgos Laborales. Quiero advertir que, por ejemplo, un sillón anatómico ordenado por este servicio cuesta 160.000 ptas.

El Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios contesta que la unidad de Protección y Prevención de Riesgos no ordena nada, sino que informa sobre cualquier eventualidad que se le pida. No obstante, se estudiará la particularidad de ese caso.

- El profesor *don José María Gimeno* pregunta si se está estudiando la posibilidad de que aquellos profesores que piden la plaza de transformación, que están pendientes de habilitación y que ocupan, por ejemplo, plaza de ayudante doctor, puedan ocupar plaza de profesor titular interino. Esta pregunta tiene sentido porque los contratos laborales actuales son más caros que los anteriores contratos administrativos.

También pregunta qué va a pasar con las comisiones de docencia de centro, cuya composición tiene que cambiar necesariamente tras la renovación de las Juntas de Facultad. Concretamente, ¿quién fija el número de miembros de esas comisiones?

El Vicerrector de Profesorado contesta que se está pensando en ello, pero que un profesor interino tiene que tener los requisitos necesarios para ocupar una plaza como permanente, es decir, que tiene que estar habilitado.

El Secretario General contesta que la Comisión de Reglamentos, trató esta cuestión en la fase de estudio de alegaciones a las normativas sobre juntas de centro, y creyó conveniente que desde el Rectorado se dieran instrucciones adecuadas que se pudieran aplicar durante este periodo transitorio hasta que cada centro tuviera su reglamento.

- La profesora *doña María Paz Jiménez Seral*, en primer lugar agradece al vicerrector de Profesorado las contestaciones a las preguntas formuladas en el anterior Consejo. A continuación ruega que los contratos de colaboradores y contratados doctores no necesariamente tengan carácter indefinido, y que sea el propio Consejo de Gobierno quien decida sobre esta cuestión.

En relación con la pregunta formulada en la pasada sesión, y contestada por el vicerrector, sobre contratación de personal de administración y servicios como profesor asociado, la profesora Jiménez pregunta si solamente se debe hacer caso al Decreto del Gobierno de Aragón, que en su opinión anula por completo la letra de la LOU. Ruega se le dé una justificación jurídica de esta cuestión y que se le proporcionen las sentencias habidas con posterioridad a la LOU.

El vicerrector de Profesorado contesta que las sentencias que hay son anteriores a la LOU, y que la LOU remite en la contratación al decreto de las Comunidades Autónomas, que en nuestro caso dice "fuera del ámbito docente-investigador de la Universidad de Zaragoza". Llegado el caso de que un profesor a tiempo parcial de la Universidad Pública de Navarra, presentara una solicitud para una plaza, yo entiendo que siempre y cuando tuviera compatibilidad horaria, debería admitirse.

– El estudiante *don Manuel Moreno*, pregunta la fecha prevista para la próxima reunión de Consejo de Gobierno. También reitera el ruego de que se elabore una normativa de requisitos para los proveedores de la Universidad de Zaragoza en aras de inducir a las empresas que suministran productos a la Universidad de Zaragoza, a tener un comportamiento más ético con sus trabajadores y con el medio ambiente. El señor Moreno finalmente ruega que se les proporcionen unas fichas de los departamentos con su docencia y la que, en principio, esté sobrante, con el fin de tener criterio para adjudicar plazas.

El Rector contesta que el próximo Consejo de Gobierno, tendrá lugar el 6 de abril. El vicerrector de Profesorado dice que el POD por departamento, por centro, por área y por profesores, desde hace tres años está en la red.

– La profesora *doña Ana María Mainar* pregunta si aquellos profesores que no están afectados por la transitoria octava también podrán realizar solicitudes de contratados doctores.

El vicerrector de Profesorado dice que hasta que no se definan completamente aspectos de la figura de contratado doctor, como el convenio colectivo, no parece conveniente acudir a esa figura, salvo que sea por obligado cumplimiento de la transitoria octava.

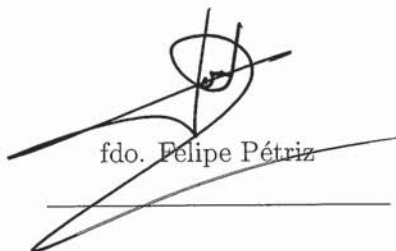
– El profesor *don Manuel Guerra* pregunta cómo se puede arbitrar la participación de un profesor de enseñanzas medias fuera de los programas.

El vicerrector de Profesorado contesta que si es docencia reglada y no es un profesor de plantilla de la Universidad de Zaragoza no puede impartirla. Un profesor de enseñanzas medias se puede integrar en la plantilla de la Universidad de Zaragoza o bien ganando una plaza por concurso o mediante el convenio específico para los profesores de medias, pero en áreas de conocimiento determinadas. Fuera de eso podría participar como un colaborador externo para actividad puntual, pero desde luego no como docencia reglada.

– El profesor *don Luis Bernués* pregunta por las fechas de elecciones a Claustro. El Rector dice que se va a comunicar a la comunidad universitaria la previsión que había y que ya informó a los decanos y directores de centro. Parece que el 11 de mayo era la jornada electoral prevista, pero que consultará a la Mesa del Claustro, aunque no sea preceptivo.

Se levanta la sesión a las 15:30 del día 24 de febrero de 2004, y de todo lo tratado, como secretario, doy fe.

Visto bueno del Rector,



fdo. Felipe Pétriz



fdo. Manuel Vázquez

ANEXO I

ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 24 DE FEBRERO DE 2004

Fecha y lugar de celebración: 24 de febrero de 2004, a las 9:00, en la sala Amparo Poch, del Paraninfo.

Orden del día:

Premios extraordinarios fin de carrera.

Asistentes:

Felipe Pétriz Calvo
José María Gimeno Feliu
Manuel Martín Bueno
Fernando Zulaica
Francisco Pérez Pérez
Manuel Vázquez Lapuente

Premios extraordinarios fin de carrera.

A propuesta de los respectivos centros y en aplicación de la resolución de Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999 (NUZ § 323), se aprueba conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera, correspondientes al curso 2002-2003.

FACULTAD DE DERECHO. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003: Leticia Tello Requena, Rosa Navarro Nuviala.

FACULTAD DE MEDICINA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003: Elena Abril Avellanas, María del Pilar Cano Fanceda.

FACULTAD DE VETERINARIA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Veterinaria: Manuel Valiente Cortes, Alicia Laborda García.

Ciencia y Tecnología de los Alimentos: María Soledad Martínez Cerezo.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Economía: Marta Lorenzo Álvarez

Administración y Dirección de Empresas: Cristina Ortiz Lázaro

CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en las fechas que se indican:

Ingeniería Industrial (plan 84) (de 1.6.02 a 31.5.03): Tomás Antona García-Salmones (Especialidad Electricidad); María Luisa Ocón Garcés (Especialidad Mecánica).

Ingeniería Industrial (plan 94) (de 21.9.02 a 20.9.03): Luis Rolíndez Alberich.

Ingeniería de Telecomunicación (de 21.9.02 a 20.9.03): Raquel Fandos Marín.

Ingeniería Informática (de 21.9.02 a 20.9.03): Jorge Estrada Collado.

Ingeniería Química (de 21.9.02 a 20.9.03): Esther Lorente Royo.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. Premio extraordinario entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Ciencias del Trabajo: Luis Alberto Bartolo Cavero.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE. Premio extraordinario entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003: Javier Hernández Ramírez.

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Humanidades: María Natividad Tajada Cebrián.

Maestro. Educación Infantil: Patricia Ejea Gascón, Paula Briones Sabater.

Maestro. Educación Primaria: Alberto Pisa Allué.

Maestro. Educación Física: Yolanda Puyuelo Susín.

EU DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Especialidad Electrónica Industrial: Sergio Beltrán Calaff, Oscar Luis Gonzalo Plu.

Especialidad Química Industrial: Patricia Gorgollo Alonso, Nerea Rojas Aguillo.

Especialidad Electricidad: Oscar Larrosa Peruga.

Especialidad Mecánica: Santiago Aranda Molina (plan 2000), Juan Carlos Gómez Martínez (plan 1976), Irene Marín Doñagueda (plan 1976).

EU DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE ZARAGOZA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003: María Victoria Núñez López, Enrique Ayuso Andrés.

EU DEL PROFESORADO DE EGB DE TERUEL. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Maestro. Educación Infantil: Amparo Domingo Royo.

Maestro. Lengua Extranjera: María del Carmen Soriano Asensio.

EU DE CIENCIAS DE LA SALUD. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Enfermería: Vanesa Cebollada de Blas, Marta Aguilar Julián.

Fisioterapia: Joaquín Corredera Álvarez.

Terapia Ocupacional: María Otaño Lozano.

EU DE ESTUDIOS SOCIALES. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Trabajo Social: Laura Langa Martínez.

Relaciones Laborales: Ruth-Emilia Canelo Soria.

EU DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE HUESCA. Premio extraordinario entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Gestión y Administración Pública: Cristina Bernad Trullenque.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE RECTOR

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, establecen que producido el cese del Rector, corresponde al Consejo de Gobierno la convocatoria de las correspondientes elecciones. La normativa de elecciones de Rector, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004, dice que la convocatoria fijará el calendario electoral, cuya fecha de inicio coincidirá con la de la exposición del censo y estará comprendida dentro de los dos meses siguientes a la del cese del Rector.

Por Decreto 23/2004 del Gobierno de Aragón (BOA de 13 de febrero) se ha dispuesto el cese del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión de 24 de febrero de 2004, acuerda:

Primero. Convocar elecciones de Rector, conforme al calendario que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Las elecciones de Rector se regirán por las siguientes normas y disposiciones:

- a) Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.
- b) Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón.
- c) Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se regula la Junta Electoral Central y otras juntas electorales.
- d) Normativa de elecciones de Rector, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004.

Tercero. Le corresponde a la Junta Electoral Central la organización del desarrollo de las elecciones. Esta Junta informará de sus acuerdos de carácter general a los miembros del Consejo de Gobierno.

Cuarto. Los escritos y reclamaciones referentes al proceso electoral dirigidos a la Junta Electoral Central se presentarán en el registro general o en uno auxiliar. En tanto se publique la relación de registros auxiliares del registro general, los escritos y reclamaciones podrán presentarse en el registro de una facultad o escuela.

Quinto. Las resoluciones de la Junta Electoral Central se publicarán, al menos, en el tablón de anuncios de Secretaría General.

Sexto. Se informará del presente acuerdo a todos los miembros de la comunidad universitaria mediante su difusión a través de las páginas web de la Universidad, y mediante comunicación personal a todos los posibles candidatos a Rector. El censo se publicará, al menos, en el tablón de anuncios de Secretaría General, y en el de la secretaría de cada centro, en lo que corresponda a las secciones del mismo.

ANEXO

Calendario electoral para las elecciones de Rector

27 de febrero, viernes

- Inicio del proceso electoral. Exposición censo.
- Determinación de secciones, mesas electorales y su ubicación.

3 de marzo, miércoles

- Inicio plazo presentación de candidatos.
- Fin del plazo de presentación de reclamaciones al censo.

4 de marzo, jueves

- Resoluciones de la Junta Electoral Central a las reclamaciones al censo.

9 de marzo, martes

- **Fin del plazo de presentación de candidatos.** Proclamación provisional de candidatos.
- Sorteo para la composición de mesas.

10 de marzo, miércoles

- Fin del plazo de presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.

11 de marzo, jueves

- Resoluciones de la Junta Electoral Central a la proclamación provisional de candidatos y proclamación definitiva de los mismos.

12 de marzo, viernes

- Inicio campaña electoral.

29 de marzo, lunes

- Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.
- Fin de la campaña electoral.

31 de marzo, miércoles

- **Jornada electoral, primera votación.** Horario: desde las 11:00 a las 19:00.

2 de abril, viernes

- Proclamación provisional de resultados electorales.

5 de abril, lunes

- Fin del plazo de reclamaciones a resultados electorales.

6 de abril, martes

- Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral Central. Proclamación definitiva de resultados.

7 de abril, miércoles, hasta 24 de abril, sábado

- Si procede, campaña electoral de la segunda votación.

26 de abril, lunes

- Fin del plazo para la emisión del voto anticipado para la segunda votación.

27 de abril, martes

- Si procede, **jornada electoral, segunda votación.** Horario: desde las 11:00 a las 19:00.

29 de abril, jueves

- Proclamación provisional de resultados electorales correspondientes a la segunda votación.

30 de abril, viernes

- Fin del plazo de reclamaciones a resultados electorales de la segunda votación.
- Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral Central y proclamación definitiva de resultados de la segunda votación.

Nota: Los plazos se inician a las 9:00 y finalizan a las 14:00.

ANEXO III

Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las normas para la constitución de las juntas de facultades y escuelas, y la normativa para la elección de sus miembros.

La entrada en vigor de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, suponen el inicio de la adaptación de las normas que hasta ahora regían la Universidad de Zaragoza a lo establecido por la Ley Orgánica de Universidades y por los citados Estatutos.

En particular, la disposición transitoria tercera de dichos Estatutos establece que los mandatos de los órganos colegiados de gobierno, distintos del Claustro y del Consejo de Gobierno, se prorrogan hasta su renovación, que tendrá lugar en un plazo máximo de tres meses después de que el Consejo de Gobierno haya dictado las normas oportunas, lo que deberá hacer antes de seis meses a contar desde la entrada en vigor de los Estatutos.

Así pues, y teniendo en cuenta el calendario académico, procede que el Consejo de Gobierno apruebe las normas que permitan la constitución de las juntas de facultades, de escuelas técnicas y politécnicas superiores, de escuelas universitarias y de escuelas universitarias politécnicas. Estas normas, por un lado deben desarrollar lo previsto en el artículo 50 de los citados Estatutos y por otro deben ser respetuosas con la autonomía organizativa y funcionamiento de dichos centros. De esta forma se dan las instrucciones para determinar la composición inicial de las juntas, y una normativa para la elección de sus miembros. Finalmente, como es natural, las presentes normas tienen en cuenta la tradición y la experiencia de la Universidad de Zaragoza acumulada a lo largo de los últimos años.

Por todo ello el Consejo de Gobierno aprueba las siguientes normas para la constitución de las juntas de facultades y escuelas, y la normativa para la elección de sus miembros.

Primero. *Composición inicial de las juntas de centro.*

1. Las juntas de facultad o escuela estarán constituidas por el Decano o Director, por los vicedecanos o subdirectores, por el profesor secretario y por una representación de la comunidad universitaria del centro integrada por veinte, cuarenta o sesenta miembros, según decida la actual junta del centro.
2. La composición de la junta de centro se ajustará a lo indicado en el artículo 50 de los Estatutos. El número de profesores contratados en virtud de concertos con instituciones sanitarias que formen parte de la junta de centro será fijado, cuando proceda, por la actual junta de centro.
3. La composición a la que se refieren los apartados anteriores se aplicará para la constitución de la junta de centro conforme a lo establecido en los Estatutos. Esta composición podrá variar si así se establece en el reglamento de centro.
4. No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo, no tendrán voto en la junta en los casos de procesos electorales, los cargos académicos que se encuentren en situación de "en funciones", salvo que formasen parte de la junta en calidad de representantes de la comunidad universitaria.
5. En el caso de un centro adscrito, la entidad titular del mismo será la encargada de fijar el número de miembros de la junta de centro. Para estos centros no será de aplicación lo previsto en el artículo 50.2 de los Estatutos en lo que se refiere a profesores funcionarios.

Segundo. *Normas para las elecciones de los miembros de la junta de centro.*

La elección de los miembros de la junta de centro se realizará conforme a la normativa electoral que figura como anexo al presente acuerdo. Esta normativa se aplicará en todas las elecciones que tengan lugar en el futuro para renovar dicha junta, salvo que en adelante el centro elabore su propio reglamento. En todo caso las previsiones de esta normativa serán de aplicación subsidiaria en lo no previsto en el reglamento del centro.

Tercero. *Plazo para la constitución de nueva junta.*

En un plazo inferior a dos meses desde la aprobación de esta normativa, los decanos y directores de centro convocarán elecciones para la renovación de sus juntas, y en los siete días lectivos siguientes a la finalización del correspondiente proceso electoral procederán a constituir dichas juntas.

Cuarto. Cláusula derogatoria.

Se derogan todas las normativas que se opongan al presente acuerdo, en particular la resolución de Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 1997 por la que se aprueba la normativa común de las elecciones de las juntas y directores de centro.

ANEXO. NORMATIVA ELECTORAL DE LAS JUNTAS DE CENTRO**Art. 1. *Ámbito de aplicación.***

Esta normativa tiene por objeto regular las elecciones para la formación de las juntas de facultades y de escuelas técnicas y politécnicas superiores, de escuelas universitarias y de escuelas universitarias politécnicas, en adelante denominadas juntas de centro, que se tengan que constituir conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004 del Gobierno de Aragón; y tendrá carácter supletorio para la renovación de dichas juntas en todo aquello que no hubiera previsto su reglamento de centro.

Art. 2. *Convocatoria electoral.*

1. Finalizado el mandato de la junta de centro, entendiendo por tal cuatro años desde su constitución, en un plazo de 80 días lectivos, tanto anterior como posterior a esa fecha, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. Análogo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria de renovación del sector de estudiantes.
2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la junta de centro serán convocadas por el Decano o Director. En la convocatoria figurará el calendario electoral.
3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
 - Plazo de reclamación al censo.
 - Fecha límite de presentación de candidaturas y plazo de reclamación a las mismas.
 - Lugar y fecha de sorteo para formación de mesas electorales.
 - Periodo de campaña electoral.
 - Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.
 - Fecha y horario de la votación.
 - Fecha de la proclamaciones provisional de candidatos electos y plazo de reclamación.

Art. 3. *Sector del personal docente e investigador.*

1. El sector del personal docente e investigador del centro estará integrado por quienes formando parte de la organización docente figuren adscrito al mismo, según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal. En tanto se establezca dicha relación se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente. Cuando tengan encomendada la impartición de, al menos, seis créditos de asignaturas de un plan de estudios cuya organización corresponda a otro centro, se incluirán también en el censo de este.
2. No obstante lo anterior y a los efectos de esta normativa, los profesores asociados contratados en virtud de conciertos con instituciones sanitarias constituirán un sector.

Art. 4. *Sector de estudiantes.*

El sector de estudiantes del centro estará integrado por los matriculados en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las que el centro se encargue de su organización general. También serán considerados estudiantes del centro quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos, aprobado por la junta de centro y gestionado por el mismo. La condición de estudiante se mantiene hasta la finalización del período de validez de su matrícula.

Art. 5. *Sector del personal de administración y servicios.*

El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito al centro en la relación de puestos de trabajo de este personal. En el caso de unidades administrativas comunes a varios centros, el responsable de la unidad decidirá sobre la adscripción de este personal a cada centro.

Art. 6. *Censo.*

Le corresponde al administrador la responsabilidad de la elaboración de los censos de acuerdo con lo expuesto en los artículos anteriores. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

Art. 7. Junta electoral.

Convocadas las elecciones, le corresponde a la junta electoral de centro la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

Art. 8. Candidaturas y papeletas de votación.

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el registro del centro y se dirigirá a la junta electoral. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector del personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará "F" o "no F" según sea profesor funcionario o no.

3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la junta electoral de centro proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

Art. 9. Mesas electorales.

1. La junta electoral nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la junta electoral un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura.

Art. 10. Sistema de votación.

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el artículo 8.3, el número de señales no será superior al 60% de los puestos a cubrir.

Art. 11. Voto anticipado.

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado personalmente por el interesado en el registro del centro, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes de la finalización del período de votación.

Art. 12. Escrutinio.

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del 60% de los puestos a cubrir.

2. No obstante el párrafo anterior, en el caso de que hubiera una lista de candidatos por aplicación del artículo 8.3, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del 60% de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la junta electoral del centro. Copia de dicha acta se exhibirá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

Art. 13. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos.

1. La junta electoral para cada sector, asignará el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal; los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.
2. Para cada candidatura o lista, la junta electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

Art. 14. Proclamación de miembros de la junta.

1. La junta electoral de centro procederá a proclamar provisionalmente miembros de la junta a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.
2. La junta electoral realizará la proclamación definitiva de miembros de la junta de centro una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Art. 15. Índice de sustitución.

No obstante lo indicado en el apartado 1 del artículo anterior, si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor que el 51% de los miembros de la junta, se procederá a sustituir el número necesario de profesores no funcionarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para cada profesor no funcionario proclamado provisionalmente miembro de la junta y último como profesor no funcionario en la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 13, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.
- b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente que sea funcionario. Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

Art. 16. Pérdida de la condición de miembro de junta.

Los miembros de la junta de centro y sus suplentes perderán su condición de tales por alguno de las siguientes razones:

- a) A petición propia.
- b) Por cesar en su condición de miembro del centro o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente.
- c) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros de junta.

Art. 17. Suplencias.

Los miembros de la junta que pierdan esa condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista electoral. En el proceso de suplencias la junta electoral de centro velará para que el número de profesores funcionarios sea al menos el 51% de los miembros de la junta.

Art. 18. Publicidad.

1. Se dará la adecuada publicidad a la convocatoria de elecciones, en particular se enviará a la delegación de estudiantes y a las unidades administrativas y de servicios del centro.
2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la junta electoral de centro a las alegaciones que se le presenten, se expondrán, al menos, en el tablón de anuncios que al efecto se indique en la convocatoria de elecciones.

Art. 19. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central.

Las resoluciones de la junta electoral de centro a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

ANEXO IV

Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las normas para la constitución de los consejos de departamento, y la normativa para la elección de sus miembros.

La entrada en vigor de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, suponen el inicio de la adaptación de las normas que hasta ahora regían la Universidad de Zaragoza a lo establecido por la Ley Orgánica de Universidades y por los citados Estatutos.

En particular, la disposición transitoria tercera de dichos Estatutos establece que los mandatos de los órganos colegiados de gobierno, distintos del Claustro y del Consejo de Gobierno, se prorrogan hasta su renovación, que tendrá lugar en un plazo máximo de tres meses después de que el Consejo de Gobierno haya dictado las normas oportunas, lo que deberá hacer antes de seis meses a contar desde la entrada en vigor de los Estatutos.

Así pues, y teniendo en cuenta el calendario académico, procede que el Consejo de Gobierno apruebe las normas que permitan la constitución de los consejos de departamento, normas que deben desarrollar lo previsto en el artículo 54 de los citados Estatutos.

Por todo ello el Consejo de Gobierno aprueba las siguientes normas para la constitución de los consejos de departamento, y la normativa que se adjunta para la elección de sus miembros.

Primero. *Composición de los consejos de departamento.*

El consejo de departamento estará compuesto por:

- a) El personal docente e investigador del departamento que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios (sector D1).
- b) Uno de cada dos o fracción del profesorado contratado no doctor a tiempo completo (sector D2).
- c) Uno de cada cuatro o fracción del resto del personal docente e investigador del departamento. También pertenecerán a este sector el personal investigador, becarios y contratados, descrito en los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos al departamento (sector D3).
- d) Un representante del personal de administración y, en su caso, otro del personal de talleres o laboratorios, adscritos al departamento (sector D4).
- e) Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas del departamento, correspondientes a titulaciones oficiales, o en concepto de tutoría de tesis doctoral, cuyo número será el veinte por ciento del conjunto del personal docente e investigador del consejo de departamento, redondeando por exceso o defecto, según corresponda (sector D5).

Segundo. *Normas para las elecciones de los miembros del consejo de departamento.*

La elección de los miembros del consejo de departamento se realizará conforme a las normativa electoral que figura como anexo al presente acuerdo.

Tercero. *Plazo para la constitución de nuevo consejo.*

En un plazo inferior a dos meses desde la aprobación de esta normativa, los directores de departamento convocarán elecciones para la renovación de los consejos de departamento, y en los siete días lectivos siguientes a la finalización del correspondiente proceso electoral procederán a constituir dichos consejos.

Cuarto. *Cláusula derogatoria*

Se derogan todas las normativas que se opongan al presente acuerdo, en particular la resolución de Junta de Gobierno, por la que se aprueba la normativa de las elecciones de estudiantes en consejos de departamento.

ANEXO**NORMATIVA ELECTORAL DE CONSEJOS DE DEPARTAMENTO****Art. 1. *Ámbito de aplicación.***

Esta normativa tiene por objeto regular las elecciones para la formación de los consejos de departamento que se tengan que constituir conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004 del Gobierno de Aragón; y tendrá carácter supletorio para la renovación de dichos consejos en todo aquello que no hubiera previsto su reglamento de departamento.

Art. 2. *Convocatoria electoral.*

1. El director del departamento convocará las oportunas elecciones para la renovación que proceda de los miembros del consejo.
2. La convocatoria podrá ser independiente para cada uno de los sectores. En el caso de las de profesores y personal de administración y servicios, la convocatoria se enviará personalmente a los interesados, y en el mismo día podrán concentrarse la fecha límite de presentación de candidaturas y la oportuna elección.
3. La convocatoria electoral contendrá el calendario y el número de puestos a cubrir. La de estudiantes se colocará en los tablones de anuncios del departamento en cada centro en el que el departamento imparta docencia.

Art. 3. *Censos.*

Los censos electorales de estudiantes serán proporcionados por los administradores de los respectivos centros. El profesor secretario del departamento será el responsable de los que corresponden al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios. Los censos se confeccionarán con criterios análogos a los referidos a elecciones a juntas de centro, y serán públicos.

Art. 4. *Junta electoral.*

Convocadas las elecciones, le corresponde a la junta electoral del departamento resolver las reclamaciones e incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

Art. 5. *Candidaturas.*

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, en todo caso figurará la facultad o escuela de adscripción de cada candidato. La candidatura, dirigida al profesor secretario del departamento, se presentará en el registro del centro, en la secretaría del departamento o por cualquier procedimiento que se indique en la convocatoria.
2. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la junta electoral del departamento proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha junta.

Art. 6. *Sistema de votación.*

Cada elector elegirá una de las candidaturas de su sector y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única candidatura o lista, el número de marcas no será superior al 60% de los puestos a cubrir.

Art. 7. *Voto anticipado.*

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral, depositado personalmente por el interesado en un registro oficial de la universidad o en la secretaría del departamento, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes de la finalización del período de votación.

Art. 8. *Mesas electorales.*

La junta electoral nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los miembros del correspondiente censo y

que no sean candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la junta electoral del departamento podrá constituirse en mesa electoral.

Art. 9. Escrutinio.

Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la junta electoral de departamento o al representante de la junta en el centro. Copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

Art. 10. Asignación de puestos a candidaturas.

1. Para cada sector, la junta electoral distribuirá el número de puestos correspondiente al sector entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la junta electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la lista.

Art. 11. Proclamación de miembros del consejo.

1. La junta electoral de departamento proclamará provisionalmente miembros del consejo de departamento a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación realizada y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. Si en la proclamación provisional de miembros del consejo no hubiese ningún estudiante de doctorado en el sector de estudiantes, si es posible, se sustituiría el estudiante con menos señales de la candidatura menos votada por el estudiante de doctorado más votado.

3. La junta electoral realizará la proclamación definitiva de miembros del consejo de departamento, una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Art. 12. Pérdida de la condición de miembro del consejo.

Los miembros del consejo de departamento y sus suplentes perderán su condición de tales por alguno de las siguientes razones:

- a) A petición propia.
- b) Por cesar en su condición de miembro del departamento o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante todo el periodo de matriculación.
- c) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros del consejo.

Art. 13. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central.

Las resoluciones de la junta electoral del departamento a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

Art. 14. Coordinación.

No obstante lo anterior y para una mejor coordinación de los procesos electorales relativos a estudiantes, el rectorado coordinará dichas elecciones de manera que la jornada electoral de todos los departamentos se celebre el mismo día, incluso con mesas electorales comunes. El profesor secretario del centro actuará como representante de las juntas electorales de los departamentos y será el responsable de organizar el acto electoral correspondiente.

ANEXO V

Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la normativa para la constitución de los consejos de instituto.

La entrada en vigor de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, suponen el inicio de la adaptación de las normas que hasta ahora regían la Universidad de Zaragoza a lo establecido por la Ley Orgánica de Universidades y por los citados Estatutos.

En particular, la disposición transitoria tercera de dichos Estatutos establece que los mandatos de los órganos colegiados de gobierno, distintos del Claustro y del Consejo de Gobierno, se prorrogan hasta su renovación, que tendrá lugar en un plazo máximo de tres meses después de que el Consejo de Gobierno haya dictado las normas oportunas, lo que deberá hacer antes de seis meses a contar desde la entrada en vigor de los Estatutos.

Así pues procede que el Consejo de Gobierno apruebe las normas que permitan la constitución de los consejos de los institutos universitarios de investigación, normas que deben desarrollar lo previsto en el artículo 57 de los citados Estatutos.

Por todo ello el Consejo de Gobierno aprueba la siguiente normativa para la constitución de los consejos de los institutos universitarios de investigación.

Art. 1. *Ámbito de aplicación.*

Esta normativa tiene por objeto regular las elecciones para la formación de los consejos de instituto universitario de investigación que se tengan que constituir conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004 del Gobierno de Aragón; y tendrá carácter supletorio para la renovación de dichos consejos en todo aquello que no hubiera previsto su reglamento de instituto.

Art. 2. *Composición del consejo de instituto*

El consejo de instituto universitario de investigación estará compuesto por:

- a) El director del instituto.
- b) Los doctores miembros del instituto.
- c) Dos representantes del personal de administración y servicios adscritos al instituto.
- d) Tres miembros de entre el resto del personal del instituto.

Art. 3. *Normas electorales y plazos.*

El director del instituto convocará las oportunas elecciones para elegir a los representantes descritos en los apartados *c* y *d* del artículo anterior, en un plazo inferior a dos meses desde la aprobación de esta normativa. El sistema de votación será análogo al previsto para las elecciones de los sectores del personal docente e investigador y del de administración y servicios en consejos de departamento. En los siete días lectivos siguientes a la finalización del correspondiente proceso electoral se procederá a constituir el consejo de instituto.

Disposición transitoria. *Instituto de Ciencias de la Educación.*

En tanto se desarrolle la disposición transitoria primera de los Estatutos, el consejo del Instituto de Ciencias de la Educación estará formado por:

- a) El director del instituto.
- b) Los doctores miembros del instituto.
- c) El personal docente con dedicación a tiempo completo adscrito al instituto.
- d) Una representación formada por uno de cada dos o fracción del resto del personal docente e investigador del instituto.
- e) Dos representantes del personal de administración y servicios adscritos al instituto.

ANEXO VI

Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban normas sobre la Comisión de Doctorado.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero), establecen en su artículo 103 las principales características de la Comisión de Doctorado, e indica que el Consejo de Gobierno regulará la representación de las macroáreas, el procedimiento electoral y las funciones que le corresponden a la Comisión de Doctorado, y en su disposición transitoria décima dice que en tanto no se apruebe la regulación electoral, la duración del mandato de los miembros de la citada comisión será de cuatro años, y cada dos se sustituirán la mitad de los miembros de cada macroárea.

La actual Comisión de Doctorado tiene una composición conforme a lo previsto en el citado artículo 103, y la duración del mandato de sus miembros es asimismo idéntica a la descrita en la citada disposición transitoria. Además está próximo a cumplirse la fecha para la renovación de la mitad de sus miembros.

El artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades dice que el Gobierno deberá establecer los criterios para la obtención del título de doctor.

Así pues, parece prudente que el desarrollo del citado artículo 103 se posponga hasta que el Gobierno establezca el del artículo 38 de la LOU y, por otra parte, se debe proceder a la sustitución de los miembros de la actual Comisión de Doctorado próximos a cumplir cuatro años de pertenencia a la misma. Finalmente la experiencia de convocatorias electorales anteriores aconsejan introducir alguna modificación en el actual sistema de elección.

Por todo ello el Consejo de Gobierno aprueba las siguientes normas:

Primera. Se modifica la normativa electoral aprobada por resolución de Junta de Gobierno de 24 de junio de 1988, modificada el 3 de febrero de 1989 (publicada en el epígrafe 119 de la Normativa propia de la Universidad de Zaragoza), en los siguientes términos:

- a) En el artículo 1, en el último inciso, se sustituye “los dos meses” por “los meses”.
- b) En el artículo 4, se sustituye “dos candidatos” por “un candidato”.
- c) Nueva redacción del primer inciso del artículo 5: “La junta electoral central nombrará las mesas electorales que estime conveniente para facilitar el ejercicio del voto.”

Segunda. Se prorroga la composición de la Comisión de Doctorado, así como la actual distribución de departamentos en macroáreas.

Tercera. El Rector convocará las oportunas elecciones para la renovación parcial de la Comisión de Doctorado. Dichas elecciones se celebrarán de acuerdo con lo previsto en la vigente normativa electoral, modificada en los términos descritos en la norma primera de la presente disposición.

ANEXO VII

REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
EN EL CAMPUS SAN FRANCISCO

24 de febrero de 2004

Memoria*Introducción*

La situación que presenta en la actualidad el funcionamiento del tráfico en el campus de San Francisco no es adecuada tanto por razones de seguridad como de imagen y funcionalidad.

Por este motivo se presenta esta propuesta, que se basa en los siguientes puntos:

1. Restricción horaria del uso del estacionamiento.
2. Control del acceso mediante identificación de la matrícula del vehículo.
3. Restricción del acceso en el momento en que el estacionamiento se encuentre completo.
4. Dos áreas independientes de estacionamiento. Una con entrada por la calle Pedro Cerbuna y otra por la calle Domingo Miral.
5. Anulación para aparcar en espacios actualmente como permitidos, donde se ha verificado que ocasionan anomalías en el funcionamiento del tráfico o en las condiciones de seguridad.
6. Establecimiento de un nuevo criterio sancionador.
7. Acceso libre de motos y bicicletas.
8. Anulación para aparcar en los espacios frontales de acceso principal de los edificios de Derecho, Ciencias, Filosofía y Medicina.
9. Habilitación de zonas de aparcamiento restringido, destinadas a uso institucional y ubicadas en la calle Domingo Miral (frente a la Escuela Oficial de Idiomas) y en el espacio comprendido entre el Polideportivo y la Facultad de Educación, y de una zona para visitas.

Aspectos técnicos del sistema de control.

Para el proceso de identificación de la matrícula del vehículo se prevé la instalación de una cámara por cada acceso y salida del campus. Estas cámaras transmitirán la información a un sistema de control centralizado, con objeto de informar sobre el número de vehículos estacionados en ese momento y, en su caso, restringir la posibilidad de acceso. Igualmente inhabilitará temporalmente el derecho de acceso de los vehículos incurso en el régimen de penalizaciones. Para información del usuario que accede, se dispondrán pantallas-led antes de las barreras principales de acceso, con el oportuno dispositivo circulatorio.

No estarán amparados por el sistema de control descrito las zonas de aparcamiento restringido cuyo acceso será directo desde el exterior y cuyo control de acceso será el convencional mediante mando a distancia o procedimiento similar.

Para el estacionamiento de entrada por la calle Pedro Cerbuna se establecerá un único punto de entrada-salida por el acceso principal del Campus. Para el estacionamiento de entrada por la calle Domingo Miral la entrada se realizará por el acceso actual de la Facultad de Medicina, y salida por la ubicada junto al CM Pedro Cerbuna.

Regímenes de acceso.

El sistema permitirá el acceso automático a vehículos pertenecientes a miembros de la comunidad universitaria que previamente lo hayan solicitado, pudiéndose contemplar el abono de un precio público por la prestación del servicio. El efectivo acceso al campus estará condicionado a la existencia de plazas libres para aparcar. En todo caso solo se otorgará permiso de acceso para un máximo de dos vehículos por persona, que deberá estar en posesión de carné de conducir y solo se podrá estacionar uno de los vehículos al mismo tiempo.

Los vehículos sin autorización automática podrán acceder al campus mediante acreditación específica otorgada por el responsable de la cabina de control correspondiente. Se distinguirá el acceso de vehículos en régimen de visitas y el de vehículos de reparto de materiales.

Horarios de uso de los estacionamientos controlados.

Se permitirá el acceso y salida de vehículos durante todo el día, excepto entre las 2:15 y las 7:00. Durante este horario no se permitirá estacionar ningún vehículo, salvo casos especiales.

Medidas correctoras por incumplimiento de las condiciones de uso

Se propone aplicar medidas correctoras por incumplimiento de las condiciones establecidas para uso del establecimiento: que las medidas, consistentes en la retirada del permiso de acceso, por una semana, dos semanas o por todo el curso, según que la infracción cometida en el mismo trimestre, sea la primera, la segunda o la tercera.

Los vehículos mal estacionados o estacionados fuera de los horarios establecidos tendrán comunicación de la infracción cometida y de la medida correctora que proceda aplicar.

ANEXO VIII

Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se regula el sistema de aparcamiento en el campus San Francisco.

El campus San Francisco es, antes que nada, un espacio multifuncional y de uso común. Es fin primordial de la Universidad preservarlo como bien ambiental y centro de convivencia para todos los universitarios. Ahora, está sometido a un intenso tráfico de vehículos, a la vez que soporta una gran cantidad de los mismos estacionados en sus viales, produciendo una situación no adecuada tanto por razones de seguridad como de imagen y funcionalidad. Esta situación aconseja introducir medidas eficaces y que además estén sustentadas en acuerdos del Consejo de Gobierno. Por ello y vista la memoria previa, se acuerda:

Primero. Las zonas de aparcamiento del campus San Francisco estarán supeditadas a los fines generales y a la fluidez del tráfico, y el número de plazas garantizará la seguridad, la imagen del campus y el espacio y los derechos de los viandantes. Un número de estas plazas estará destinado para uso institucional, visitantes y otros servicios.

Segundo. Se tomarán las medidas técnicas necesarias para controlar el acceso a las zonas de aparcamiento, así como para limitar el tiempo de estacionamiento de los vehículos.

Tercero. El permiso de acceso a las zonas ordinarias de aparcamiento se concederá a los miembros de la comunidad universitaria que lo soliciten, mediante el abono de 36 € anuales en concepto de precio público por la prestación del servicio, que se actualizará anualmente según el IPC.

Cuarto. Se establecerá un horario para el acceso y salida del aparcamiento, y para el estacionamiento de vehículos, de manera que al inicio de la jornada no existan vehículos en el interior del campus, salvo casos especiales. En todo caso, no se permitirá el estacionamiento continuo a lo largo de toda la noche.

Quinto. El incumplimiento de las condiciones establecidas conllevará la retirada del permiso de acceso por una semana, por dos semanas o por todo el curso, al cometer la primera infracción, la segunda o la tercera, en el mismo trimestre.

Sexto. El Consejo de Dirección concretará los términos de este acuerdo, dando cuenta de los mismos al Consejo de Gobierno, en lo que se refiere al establecimiento de zonas de aparcamiento, condiciones de acceso y horarios.

Séptimo. El Consejo de Dirección informará, al cabo de un año, de la implantación de este sistema, presentará una evaluación del mismo y propondrá posibles mejoras.

ANEXO IX

Acuerdo de 24 de febrero del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la presentación al Consejo Social del proyecto de presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión del 24 de febrero de 2004, en cumplimiento del artículo 196 de sus Estatutos, acordó aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio 2004 y elevarlo al Consejo Social para su definitiva aprobación.

A continuación se adjunta un extracto del presupuesto del ejercicio de 2004, consistente en el presupuesto de ingresos y gastos por subconceptos, clasificación de gastos por programas y presupuesto del Consejo Social.

EXTRACTO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2003

1. Detalle del presupuesto de ingresos por subconceptos

(en euros)

	denominación	subconc.	concepto	artículo	capítulo
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS					215.445.026
3	III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				47.002.957
31	Precios públicos			38.203.446	
310	Precios académicos		33.588.727		
	00. Derechos de matrícula primer y segundo ciclo	22.232.339			
	01. Derechos de matrícula de tercer ciclo	697.853			
	02. Derechos de matrícula estudios propios	3.063.711			
	03. Otras matrículas (ICE, Inst. Idiomas, etc)	1.760.670			
	04. Fondo social y exención de precios públicos	625.809			
	05. Compensación MECD por familia numerosa	1.193.777			
	06. Compensación MECD por alumnos becarios	3.700.377			
	07. Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios	61.491			
	08. Compensación otras instituciones	152.700			
311	Precios administrativos		742.019		
	00. Apertura de expediente primer y segundo ciclo	141.129			
	01. Apertura de expediente de tercer ciclo	18.327			
	02. Apertura de expediente de estudios propios	55.188			
	05. Ingresos fijos (guías, impresos, etc.) prim. y seg. ciclo	498.715			
	06. Ingresos fijos (guías, impresos, etc.) tercer ciclo	28.750			
312	Otros precios		3.872.700		
	00. Derechos alojamiento, restauración y residencia	2.658.410			
	01. Alquiler de equipos	3.000			
	02. Alquiler de aulas	47.500			
	88. Prueba grado para la obtención del título DEAT	16.512			
	89. Prueba para la obtención del DEA	28.973			
	90. Expedición DEA	35.803			
	91. Certificados y traslados	50.979			
	92. Admisión a trámite tesis doctorales	22.851			
	93. Expedición de títulos primer, segundo y tercer ciclo	509.580			
	94. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	433.440			
	95. Pruebas de acceso para mayores de 25 años	29.025			
	96. Compulsas	5.227			
	97. Expedición de títulos propios	20.400			
	98. Certificados de aptitud pedagógica	11.000			
32	Otros ingr. procedentes de prestación de servicios			6.206.613	
329	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		6.206.613		
	00. Prestación de servicios	671.566			

	01. Teléfono	10.381		
	02. Compensación utilización de infraestructura	5.094.666		
	03. Congresos	430.000		
33	Venta de bienes			1.173.785
330	Venta de publicaciones propias	168.753	168.753	
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	929.962	929.962	
334	Venta de productos agropecuarios	54.000	54.000	
339	Venta de otros bienes	21.070	21.070	
39	Otros ingresos			1.419.113
399	00. Ingresos diversos	1.419.113	1.419.113	
4	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			123.106.282
40	De la Administración del Estado			1.249.020
400	01. Previsión subvenciones MECD para gastos corrientes	207.982	207.982	
401	20. De otros Ministerios	1.041.038	1.041.038	
41	De organismos autónomos			38.000
410	00. Del INEM y del CSD	38.000	38.000	
45	De comunidades autónomas			118.260.982
450	De comunidades autónomas		118.260.982	
	00. Transferencia básica de la C. A. de Aragón	102.533.615		
	01. Otras transferencias adicionales de la DGA	15.547.063		
	21. Transferencia DGA para movilidad de estudiantes	180.304		
46	De corporaciones locales			481.615
460	De ayuntamientos		63.900	
	00. Del Ayuntamiento de Zaragoza	37.900		
	01. Del Ayuntamiento de Huesca	3.000		
	02. Del Ayuntamiento de Teruel	7.000		
	03. De corporaciones locales	16.000		
461	De diputaciones		417.715	
	00. De la Diputación Provincial de Zaragoza	3.000		
	01. De la Diputación Provincial de Huesca	259.672		
	02. De la Diputación Provincial de Teruel	155.043		
47	De empresas privadas			1.431.010
479	00. De empresas privadas	1.431.010	1.431.010	
48	De familias e instituciones sin fines de lucro			521.211
489	00. Otras transferencias	521.211	521.211	
49	Del exterior			1.124.444
490	00. Del exterior	6.010	6.010	
499	00. Otras transferencias corrientes del exterior	1.118.434	1.118.434	
5	V. INGRESOS PATRIMONIALES			682.030
52	Intereses de depósitos			150.000
520	00. Intereses de cuentas bancarias	150.000	150.000	
54	Rentas de bienes inmuebles			26.667
540	00. Alquiler de viviendas a funcionarios	26.667	26.667	
55	Productos de concesiones y aprovecham. especiales			505.363
550	De concesiones administrativas		505.363	
	01. Canon cafeterías	225.415		
	02. Canon máquinas expendedoras	205.661		
	03. Canon telefonía pública	13.823		
	04. Canon agencia de viajes	7.254		

	05. Canon fotocopadoras	35.976			
	06. Canon antenas telecomunicaciones	17.234			
7	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				44.607.407
70	De la Administración del Estado			10.512.456	
700	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte		8.817.142		
	01. Para programas de movilidad	60.000			
	20. Para ayuda infraestructura de investigación	3.921.142			
	21. Para proyectos de investigación	4.700.000			
	27. Para estancias breves de becarios FPI	136.000			
701	De otros departamentos ministeriales		1.695.314		
	20. Proyectos subvencionados por otros dptos. ministeriales	1.295.314			
	21. Proyectos subvencionados por el FIS	400.000			
75	De Comunidades Autónomas			19.401.224	
750	De Comunidades Autónomas		19.401.224		
	00. De la Diputación General de Aragón	3.037.972			
	01. De la DGA para inversiones	8.633.064			
	02. De la DGA para RAM	1.502.530			
	03. De la DGA para plan plurianual equipamiento docente	306.516			
	20. Ayuda infraestructura investigación DGA	3.921.142			
	21. Para proyectos subvencionados por la DGA	2.000.000			
77	De empresas privadas			6.245.420	
779	00. Para investigación	6.245.420	6.245.420		
78	De familias e instituciones sin fines de lucro			594.865	
789	De familias e instituciones sin fines de lucro		594.865		
	00. De familias e instituciones sin fines de lucro	394.865			
	21. Para proyectos subvencionados por otros organismos	200.000			
79	Del exterior			7.853.442	
790	00. Fondo Europeo de Desarrollo Regional	5.353.442	5.353.442		
795	00. Proyectos subvencionados por la UE	2.500.000	2.500.000		
9	IX. PASIVOS FINANCIEROS				46.350
94	Depósitos y fianzas recibidos			46.350	
941	00. Fianzas	46.350	46.350		

2. Detalle del presupuesto de gastos por subconceptos

(en euros)

	denominación	subconc.	concepto	artículo	capítulo
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					215.445.026
1	I. GASTOS DE PERSONAL				122.477.706
12	Funcionarios			102.080.769	
120	Retribuciones básicas		48.743.954		
	00. Sueldos del grupo A	30.360.910			
	01. Sueldos del grupo B	1.517.634			
	02. Sueldos del grupo C – PAS	3.993.173			
	03. Sueldos del grupo D – PAS	5.223.206			
	04. Sueldos del grupo E – PAS	14.446			
	05. Trienios	7.610.105			
	06. Sentencias	24.480			
121	Retribuciones complementarias		53.336.815		
	00. Complemento de destino	21.069.776			
	01. Complemento específico	15.724.289			
	03. Otros complementos	7.319.091			
	05. Cargo académico	1.087.521			
	06. Complemento mérito docente	8.136.138			
13	Laborales			3.324.497	
130	Laboral fijo		2.797.126		
	00. Retribuciones básicas	2.475.826			
	05. Trienios	260.100			
	06. Sentencias	61.200			
131	00. Laboral eventual. Básicas	280.997	280.997		
134	Laboral fijo		177.014		
	01. Complemento específico	25.543			
	08. Otros complementos	151.471			
136	00. Colaboraciones extraordinarias. Laboral fijo	69.360	69.360		
14	Otro personal			12.093.364	
143	00. Retribuciones	8.148.554	8.148.554		
144	00. Retribuciones complementarias	3.944.810	3.944.810		
15	Incentivos al rendimiento			3.192.714	
150	00. Productividad	2.871.414	2.871.414		
151	01. Gratificaciones	321.300	321.300		
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales			12.216.649	
160	00. Seguridad Social	12.145.249	12.145.249		
161	04. Gratificación jubilación. Funcionarios	30.600	30.600		
162	00. Gratificación jubilación. Laboral	40.800	40.800		
2	II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				33.080.274
20	Arrendamientos y cánones			260.256	
202	00. Arrendamiento de edificios y otras constr.	35.000	35.000		
203	00. Arrendamiento maquinaria, inst. y utillaje	225.256	225.256		
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación			3.084.096	
212	Reparaciones y conservación de edificios		1.631.255		
	00. Edificios. Servicio mantenimiento	221.255			
	01. Mantenimiento general contratado	865.000			
	02. Edificios y otras construcciones	545.000			
213	00. Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.229	35.229		
215	00. Mobiliario y enseres	21.184	21.184		
216	Equipos para procesos de la información		1.396.428		
	00. Equipos informáticos	288.650			

	01. Equipos informáticos multiuso	285.300		
	02. Sistemas operativos centrales	822.478		
22	Material, suministro y otros			29.295.112
220	Material de oficina		408.066	
	00. Ordinario no inventariable	87.687		
	01. Prensa, revistas y otras pub. (exc. fondos bibliotecas)	18.479		
	02. Material informático no inventariable	27.900		
	03. Material para expedición de títulos	270.000		
	05. Fondos bibliográficos. Libros	4.000		
221	Suministros		3.543.165	
	00. Energía eléctrica	2.129.370		
	01. Agua y vertido	381.117		
	03. Combustible	653.609		
	04. Vestuario	6.000		
	06. Material fungible de laboratorio	3.000		
	08. Suministro material deportivo	87.524		
	09. Publicaciones y prensas universitarias	44.500		
	11. Créditos generados por ingresos	238.045		
222	Comunicaciones		407.603	
	00. Telefónicas	85.668		
	01. Postales	51.935		
	09. Otras comunicaciones	270.000		
223	Transportes		95.181	
	00. Gastos vehículos propios y seguros	15.500		
	01. Gastos vehículos alquilados	79.681		
224	00. Primas de seguros	22.658	22.658	
225	Fondos bibliográficos		2.396.746	
	01. Fondos bibliográficos. Libros	248.956		
	02. Fondos bibliográficos. Revistas científicas	2.147.790		
226	Gastos diversos		15.065.643	
	00. Gastos generales y de funcionamiento	13.731.668		
	01. Atenciones protocolarias y representativas	82.446		
	02. Publicidad y servicio de prensa	72.443		
	03. Gastos jurídicos y contenciosos	60.000		
	05. Pruebas de acceso a la Universidad	252.221		
	06. Pagos a profesionales	288.159		
	07. Impresos de matrícula y tarjetas de identidad	14.177		
	08. Guías académicas	81.125		
	09. Otros gastos diversos	216.671		
	11. Reposición de mobiliario y enseres	6.500		
	12. Reposición de equipamiento informático	37.433		
	13. Gastos campaña electoral	17.000		
	14. Aplicaciones informáticas	15.800		
	16. Programas interuniversitarios. Profesores visitantes	190.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		7.356.050	
	00. Limpieza y aseo	4.182.309		
	01. Seguridad	1.396.835		
	09. Otros trabajos realizados por empresas.	1.776.906		
23	Indemnizaciones por razón del servicio			440.810
230	Dietas y locomoción		440.810	
	01. De personal	144.096		
	03. De tribunales de profesorado	25.000		
	04. De tribunales de tesis doctorales	129.000		
	05. De coordinación LOGSE	51.359		
	06. De Selectividad	64.980		
	07. De tribunales DEA (Diploma de Estudios Avanzados)	14.195		
	08. De tribunales cotutela y doctorado europeo	12.000		

3	III. GASTOS FINANCIEROS				120.000
31	De préstamos en moneda nacional			120.000	
310	00. Intereses	120.000	120.000		
4	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.718.189
48	A familias e instituciones sin fines de lucro			1.718.189	
480	Becas		1.682.189		
	00. Becas y transferencias	990.380			
	01. Fondo Social y exenciones de tasas	691.809			
481	Derechos de autor		21.000		
	01. Derechos de autor. SPUZ	15.000			
	02. Derechos de autor. Otros	6.000			
489	00. Transferencias FEUZ	15.000	15.000		
6	VI. INVERSIONES REALES				47.579.070
62	Inversión nueva asociada funcion. oper. servicios			15.115.305	
621	Obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones		11.400.000		
	50. Plan de inversiones DGA	5.450.000			
	60. Plan de inversiones DGA-FEDER	5.950.000			
622	Pequeñas reformas o adecuación de espacios		1.465.082		
	00. Obras menores	205.530			
	30. Obras derivadas de equipamiento docente	57.022			
	40. Obras RAM	1.152.530			
	70. Obras en materia medioambiental	50.000			
625	Mobiliario y enseres		957.344		
	00. Equipamiento de infraestructura general	14.000			
	01. Mobiliario y enseres en centros	85.350			
	06. Plan de equipamiento docente	18.500			
	30. Equipamiento docente	439.494			
	40. Equipamiento RAM	300.000			
	50. Equipamiento plan de inversiones DGA	50.000			
	60. Equipamiento plan de inversiones DGA-FEDER	50.000			
626	Equipamiento informático y de comunicaciones		1.277.679		
	00. Equipos informáticos	128.640			
	01. Equip. informático y de comunicaciones centralizado	399.039			
	02. Infr. comunicaciones y telefonía. Proyecto RACI	700.000			
	30. Equipamiento informático. Equipamiento docente	50.000			
627	00. Equipamiento de laboratorio	15.200	15.200		
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial			34.463.765	
640	Gastos en investigación		32.077.259		
	00. Investigación	31.853.959			
	01. Proyectos de investigación	60.000			
	02. Contratos de investigación	130.000			
	03. Trabajos y líneas de investigación	33.300			
649	Otros de carácter inmaterial		386.506		
	40. Honorarios y tasas infraestructura general	36.506			
	50. Honorarios y tasas plan inversiones DGA	300.000			
	60. Honorarios y tasas plan inversiones DGA-FEDER	50.000			
9	IX. PASIVOS FINANCIEROS				39.500
94	Devolución de depósitos y fianzas			39.500	
941	00. Devolución de fianzas	39.500	39.500		

3. Clasificación del gasto por programas

denominación	código	finalistas	asignación	total
DOCENCIA	422-D	6.196.554	5.500.949	11.697.503
INVESTIGACION	541-I	31.363.365	840.771	32.204.136
BIBLIOTECA	422-B	70.111	2.263.255	2.333.366
SERVICIOS	422-S	1.695.351	326.786	2.022.137
MANTENIMIENTO E INVERSIONES	422-M	14.871.482	12.605.103	27.476.585
GESTION UNIVERSITARIA	422-G	1.622.977	1.195.071	2.818.048
PERSONAL	422-P		132.907.993	132.907.993
ESTUDIANTES	422-E	3.859.071	126.187	3.985.258
TOTALES		59.678.911	155.766.115	215.445.026

4. Presupuesto de ingresos del Consejo Social

denominación	capítulo	total
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		132.222
4 IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132.222	

5. Presupuesto de gastos del Consejo Social

denominación	capítulo	total
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		132.222
2 II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	128.622	
4 IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000	
4 VI. INVERSIONES REALES	600	